

Resolución Directoral

Lima, 05 de AGOSTO del 2024

VISTOS:

El Acta N° 03-2024 – Acta del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Informe Técnico N° 001-2024-CGMRS/INO, Informe N° 115-2024-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objetivo de establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el literal h) del artículo 6 del precitado Decreto Legislativo establece, como lineamiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos: "Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N 014-2017-MINAM, establece como objeto de "(...) asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud. "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la cual tiene como finalidad: "Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstas producen";



Que, asimismo, en el literal a) del numeral 6.2.2. de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, establece como una de las funciones del comité es "Elaborar el Reglamento del Comité que contiene: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros";

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2024-INO-D, se reconformó el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", el mismo que a través de Acta N° 03-2024, acuerdan entre otros, aprobar el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos antes mencionado;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-CGMRS/INO, la Presidenta del Comité en mención, remitió a la Dirección General, la propuesta de Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", el mismo que tiene como objeto la organización y función del Comité, con la finalidad de garantizar una eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos generados, así como su minimización, reaprovechamiento y valorización; proyecto que se encuentra visado por sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 115-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que la propuesta de Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", cumple con los criterios establecidos en la Norma Técnica de Salud. "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, y demás normas que la regulan, por tanto, precisa que resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina de Epidemiología, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos 2024 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Comité de Gestión y Residuos Sólidos, la responsabilidad y ejecución de las acciones que comprende el reglamento aprobado por la presente resolución; con la finalidad de garantizar una eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud
M.O. FELIX ANTONIO CONTRERAS COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

DG//OAJ/CGRS

Distribución:

- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Comité de Gestión y Residuos Sólidos 2024





ad



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”



LIMA – PERÚ

2024



Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

mp

INDICE

TÍTULO I 3

GENERALIDADES 3

 Artículo 1° - Objeto 3

 Artículo 2° - Ámbito de Aplicación 3

 Artículo 3° - Marco Legal 3

TITULO II 3

DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 3

 Artículo 4° - De las Funciones 3

 Artículo 5° - De la Organización 4

 Artículo 6° - Funciones de los Integrantes del Comité 4

 Artículo 7° - De las Sesiones 5

 Artículo 8° - De las Infracciones o Sanciones 6

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 6

 PRIMERA. - Especificaciones 6

 SEGUNDA. - Vigencia 6



Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°. - Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología (INO), con la finalidad de garantizar una eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos generados, así como su minimización, reaprovechamiento y valorización.

Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación directa al Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO; así como a sus miembros.

Artículo 3°. - Marco Legal

1. El presente reglamento se encuentra sustentado en las siguientes normas:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

TÍTULO II
DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4°. - De las Funciones

4.1. El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO, es un comité Asesor técnico Normativo Permanente en todas las etapas del proceso del manejo de residuos sólidos hospitalarios; el cual tendrá las siguientes funciones:

- Establece el diagnóstico inicial o basal de la gestión y manejo de los residuos sólidos según lo normado.
- Elabora el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, el cual debe contener el Plan de Contingencias y los Protocolos de manejo de residuos sólidos, entre otros.
- Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Programa Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- Desarrolla un programa de educación continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios.
- Elaborar un listado de los recursos e insumo necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos.



C. ESCALANTE

Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

- g) Definir conjuntamente con la empresa de limpieza la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de residuos sólidos.
- h) Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de residuos sólidos.
- i) Promover métodos y procedimientos para optimizar el manejo de residuos sólidos, mediante la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes. Exhortar a los jefes de los servicios de áreas críticas elaboren sus Protocolos de manejo de residuos sólidos; con asesoría del responsable de manejo de residuos sólidos.

4.2. El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO debe desarrollar sus funciones con estrecha relación y coordinación con los otros comités existentes (Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención y Control de Infecciones asociadas a la atención de la salud, etc.).

Artículo 5°. - De la Organización

5.1. El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO estará conformado por los integrantes designados mediante resolución directoral, que están directamente involucrados en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

5.2. El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO una vez instalado, designará a un responsable o coordinador del manejo de los residuos sólidos

5.3. Cuando uno de los miembros tenga tres (03) ausencias injustificadas, se procederá a informar para las acciones correspondientes. En caso de ausencia justificada, este deberá ser reemplazado por quien se designe.

5.4. En caso de necesidad, el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO podrá solicitar la participación de aquellas personas que cuenten con información de concretas cuestiones que se debatan en este órgano.

Artículo 6°. - Funciones de los Integrantes del Comité

6.1. Son funciones del presidente del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO o de quien haga sus veces:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros del comité, a través de la Secretaría Técnica.
- c) Convocar las reuniones y/o sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
- d) Coordinar de manera directa con la Dirección General del INO y con los Jefes de Departamentos sobre la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- e) Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, que le sean asignadas por la Dirección y/o el presidente.

6.2. Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO o de quien haga sus veces:



Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

- 102
- Coordinar las reuniones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, así como manejar el libro de actas del comité.
 - Comunicar y hacer seguimiento de las decisiones tomadas en las reuniones a los miembros del comité, así como el de su cumplimiento.
 - Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, que le sean asignadas por la Dirección y/o el presidente.

6.3. Son funciones de los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO o de quien haga sus veces:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- Asistir puntualmente y de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité, y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que adopte el comité.
- Participar activamente en las sesiones del comité, con la finalidad de que se emita informes, opiniones y recomendaciones con respecto a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- Cumplir de forma obligatoria los acuerdos tomados en las sesiones del comité que le correspondan.

Artículo 7° - De las Sesiones

7.1. Las sesiones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO serán Ordinarias y Extraordinarias.

7.2. Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente, las cuales serán acordadas por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en las fechas y horarios establecidos; siendo estas notificadas por los medios disponibles (correo electrónico u otros) a todos los miembros.

7.3. Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del presidente del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, en la fecha y horario solicitado.

7.4. Todas las sesiones realizadas por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos deberán ser registrada en el libro de actas.

7.5. La asistencia de los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO, es de carácter OBLIGATORIO; la cual solo en casos justificados, este deberá ser reemplazado por un representante acreditado quien informará al titular sobre la sesión realizada.

7.6. El quorum para llevar a cabo las sesiones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO, será con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

7.7. Las reuniones ordinarias o extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

- Comprobación del quórum
- Lectura del acta de la reunión anterior
- Verificación de los acuerdos pasados
- Desarrollo de la agenda
- Acuerdos tomados
- Cierre



C. ESCALANTE

Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

7.8. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO, presentes en la sesión correspondiente. Para el caso de que haya una opinión dividida, el presidente cuenta con voto dirimente.

Artículo 8°. - De las Infracciones o Sanciones

8.1. Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INO, lo siguiente:

- a) Inasistencia injustificada de los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos a tres (03) sesiones, sea ordinaria o extraordinaria Ocultar deliberadamente información por parte de los miembros del Comité Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- b) No mantener confidencialidad e incurrir en actos de infidencia por parte de los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Especificaciones

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

SEGUNDA. - Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante resolución Directoral.

